



Interlocutorio	1583
Radicado	05266-31-03-003-2022-00241-00
Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Banco Agrario De Colombia S.A.
Demandado	Jorge Iván Vélez Mesa Y Otra
Asunto	Pone conocimiento – decreta secuestro – cita acreedor garantía real

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Doce (12) de octubre de dos mil veintidós (2022)

En atención a la respuesta de E.P.S. Sura respecto del oficio 663 del 12 de septiembre de 2022 (memorial del 5 de octubre de 2022, fls 9 a 11 y 16 a 19 del cuaderno de medidas); a que se embargaron los vehículos de placas GVO-239 y JPS-643 adscritos a la Secretaria de Transporte y Transito de Envigado; y en cuyos historiales aparecen garantías mobiliarias en favor de Bancolombia S.A. y Toyota Financial Services Colombia S.A.S. (memorial del 6 de octubre de 2022, fls 12 a 15, ídem), el juzgado,

RESUELVE:

Primero: poner en conocimiento la respuesta de E.P.S. Sura al oficio 663 del 12 de septiembre de 2022 en donde informa el empleador de Jorge Iván Vélez Mesa y María Consuelo Posada Álvarez.

Segundo: decretar el secuestro de los vehículos de placas GVO-239 y JPS-643 adscritos a la Secretaria de Transporte y Transito de Envigado.

Tercero: comisionar para el secuestro y aprehensión a la Policía Nacional – Sijin Automotores.

El comisionado tiene facultad para subcomisionar, para allanar de ser necesario y para nombrar, notificar y reemplazar al secuestro, siempre que el interesado le haya comunicado su designación, y en general todas las facultades del artículo 40 del C.G.P.

Tercero: Líbrese el respectivo despacho comisorio, el cual queda a disposición de la parte interesada, para que sea retirado y diligenciado ante el comisionado.

Cuarto: notificar de manera personal a Bancolombia S.A. y Toyota Financial Services Colombia S.A.S., para que, en los 20 días siguientes a la notificación, hagan valer ante este juzgado, sea en proceso ejecutivo separado o en el que se le cita, los créditos que tiene contra María Consuelo Posada Álvarez Jorge Ivan Vélez Mesa, los cuales se harán exigibles (art. 462 del C.G.P.).

Quinto: requerir a la parte demandante para que gestione la notificación de Bancolombia S.A. y Toyota Financial Services Colombia S.A.S.

NOTIFÍQUESE



DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA

JUEZ

12-10-2022

2022-00241

4

Firmado Por:

Diana Marcela Salazar Puerta

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 003

Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f4ee9f3a79c58a54222671fceed2b7ae697e4fb65aa83de4b51143b73faf39d**

Documento generado en 12/10/2022 03:46:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>